

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número 03-02

**ORDEN ADMINISTRATIVA DE CESE Y DESISTA DEL SECRETARIO  
DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
AL MUNICIPIO DE SAN JUAN.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, según enmendada, en su Artículo 11 establece que “[e]l Secretario tendrá poder para aprobar, enmendar o revocar aquellas reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.”
- POR CUANTO:** El Artículo 15 de la citada Ley Orgánica dispone también que el Secretario tendrá facultad para emitir las siguientes sanciones u órdenes:
- (a) ...
  - (b) Emitir órdenes para cesar y desistir cualquier acción o actividad y previa notificación revocar, cancelar o suspender cualquier autorización concedida bajo las disposiciones de esta ley, y prescribir los términos y condiciones correctivas que crea necesarios para el logro de los propósitos de esta ley.
  - (c) El Secretario podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia en solicitud de que se ponga en vigor cualquier orden por él emitida. El incumplimiento de una orden judicial declarando con lugar tal solicitud constituirá desacato al Tribunal.
- POR CUANTO:** La Ley Orgánica faculta al Secretario a resolver querellas, confiriéndole al Departamento poder de adjudicación de controversias surgidas al amparo de la referida ley y demás leyes y reglamentos que administra.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, ordena el traspaso condicionado de dichas instalaciones a los municipios. Asimismo, dispone que el Departamento reglamente su función para con los municipios y las organizaciones comunitarias conforme la Ley Orgánica, la política pública y las condiciones restrictivas impuestas por la Ley.
- POR CUANTO:** El pasado 6 de junio de 2003, la Asociación Cívica y Recreativa de Residentes de la Urbanización La Merced, Inc., entre otras, presentó ante nos una querella contra el Municipio de San Juan, alegando incumplimiento de la Ley de Municipalización y del Reglamento #6601 para la Implantación de la Ley de Municipalización. Dicho recurso se refirió a un oficial examinador para el señalamiento de vista.
- POR CUANTO:** El objeto en controversia es el Parque Josefa Fontán, cuyo título fue transferido de forma condicionada al Municipio de San Juan por virtud de la Ley de Municipalización, y donde se alega que éste habrá de construir ciertas instalaciones en violación a la Ley de Municipalización y al Reglamento para su implantación.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipalización condiciona el traspaso a los municipios, disponiendo que “[e]l municipio viene obligado a mantener el uso de recreación y deportes conforme haya sido designado con anterioridad a cada instalación.” Cualquier cambio de uso propuesto deberá contar con el endoso previo del Departamento, cuya “determinación será considerada con carácter de fuerza de ley.” Artículo 7.

**POR CUANTO:** Ha sido reseñado en la prensa del país que el Municipio de San Juan, a través de sus contratistas, introdujo maquinaria el 25 de julio de 2003 en dicho parque, rompiendo verjas y removiendo tierra, con el propósito de destruir el campo de fútbol y construir otra instalación; acción que fue paralizada por miembros de la comunidad. Esta información fue constatada mediante inspección por personal del Departamento.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan no ha solicitado el endoso del Departamento para la realización de cambios en el uso de recreación y deportes designado con anterioridad.

**POR CUANTO:** Esta acción del municipio podría resultar en daño irreparable a la parte querellante, tornando académica su reclamación y la resolución de la controversia presentada; esto en menoscabo del ejercicio de nuestra jurisdicción.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR EL SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE PUERTO RICO:

**PRIMERO:** Que el Municipio de San Juan CESE y DESISTA de continuar la remoción de terreno, instalaciones o edificaciones; o iniciar cualquier labor de construcción; a través de sus empleados o contratistas; en el Parque Josefa Fontán de la Urbanización La Merced, Hato Rey, hasta tanto se adjudique la controversia incoada, mediante vista administrativa que se celebrará y será notificada próximamente.

**SEGUNDO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y estampo en ella el sello del Departamento de Recreación y Deportes, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2003.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE,**

  
**JORGE L. ROSARIO NORIEGA**  
**SECRETARIO**

